

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DERIVAN A LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS, EL EXPEDIENTE DENOMINADO: "DENUNCIA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD EN NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y/O REMOCIÓN EN EL CARGO, EN APLICACIÓN DE LAS REGLAS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL"; CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTA OFICINA EN UN PLAZO RAZONABLE EMITA AL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, UN INFORME TÉCNICO DEBIDAMENTE SUSTENTADO Y DOCUMENTO RESPECTO AL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN Y/O NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, ABOGADO CESAR AUGUSTO LEÓN VALERA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034-2015-SO-GRL-CR: 12/03/2015

Iquitos, 12 de marzo del año 2,015.

VISTO.-

El Expediente sobre Denuncia Administrativa pidiendo la nulidad en nombramiento de *Procurador Público Regional y/o Remoción en el cargo, en aplicación de las Reglas del concurso de selección del Procurador Público Regional.*

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 39° de la **Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, precisa que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el documento del visto, el ciudadano **Pedro Salazar Angulo**, identificado con DNI N° 05254868, solita al Presidente del Consejo Regional de Loreto, la nulidad de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2013**, por medio del cual el Ex Presidente Regional de Loreto, nombra a partir del 01 de febrero del 2013, al **Abogado Cesar Augusto León Valera**, como **Procurador Público Regional de Loreto, en el nivel F6 de la Carrera Pública Administrativa**; situación que no correspondía por cuanto el aludido profesional habría incurrido en falsedad dentro del proceso que lo seleccionó como ganador de dicho cargo, conforme al sustento de la denuncia administrativa que consta de siete (07 folios), la misma que forma parte del presente acuerdo.

Que, con las opiniones vertidas por los señores Consejeros y, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1°, 2° literal a), 09°, 10° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08**, modificado por **Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11** y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria Descentralizada, de fecha miércoles 04 de febrero del 2015, llevada a cabo en el Auditorio de Radio Oriente, sito en la calle Progreso N° 112, por decisión unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, el expediente denominado: "*Denuncia Administrativa de Nulidad en Nombramiento de Procurador Público Regional y/o Remoción en el cargo, en aplicación de las Reglas del Concurso de Selección del Procurador Público Regional*"; con la finalidad de que ésta oficina en un plazo razonable emita al



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

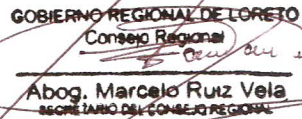
CONSEJO REGIONAL

Consejo Regional de Loreto, un Informe Técnico debidamente sustentado y documento respecto al concurso público de selección y/o nombramiento del Procurador Público Regional, Abogado CESAR AUGUSTO LEÓN VALERA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL